


|   |   |                            |                           |        |                  |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|------------------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                            |                           |        |                  |
|   | <b>CONSTANCIA DE APROBACIÓN</b>         |                            |                           |        |                  |
|   | Versión: 03                             | Fecha:<br>JULIO DE<br>2017 | Código:<br>EPRO-<br>FT-07 | Serie: | Página 1<br>de 1 |


## **COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

### **CONSTANCIA DE APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE**

El suscrito secretario de la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, hace constar que el **ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 097 DE DICIEMBRE 12 DE 2022, “POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”** Fue aprobado el original del Proyecto de Acuerdo como se registra en el Acta No. 024 realizada el día Quince (15) de Diciembre del 2022, Virtualmente, según Resoluciones 110 y 111 de 2022, del Concejo Municipal.

El Secretario,

**LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA**  
(Original firmado)

|   |   |                            |                           |        |                  |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|------------------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                            |                           |        |                  |
|   | <b>INFORME DE COMISIÓN</b>              |                            |                           |        |                  |
|   | Versión: 03                             | Fecha:<br>JULIO DE<br>2017 | Código:<br>EPRO-<br>FT-08 | Serie: | Página 1<br>de 5 |

## INFORME DE COMISIÓN

La Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el día Quince (15) de Diciembre del 2022, siendo las Dos de la tarde, (2:00 P.M.) fueron citados los Concejales de la Comisión Primera por la página web del concejo, Resoluciones 110 y 111 de 2022 del Concejo, para el **ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 097 DE DICIEMBRE 12 DE 2022, “POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”**

Que para el estudio del precitado proyecto de acuerdo asistieron virtualmente, los Concejales miembros de la comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público con voz y voto:

**MARINA DE JESÚS AREVALO DURÁN**  
**CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO**  
**LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA**  
**FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA**  
**CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR**

Igualmente los funcionarios citados por la Comisión Primera de la Administración.


|                                  |                                 |
|----------------------------------|---------------------------------|
| <b>GENDERSON FABIANNY ROBLES</b> | Secretario de Hacienda.         |
| <b>SANDRA MILENA JAIMES CPS</b>  | Secretaría de Hacienda          |
| <b>JORGE NEIRA GONZÁLEZ</b>      | Secretario de Desarrollo Social |
| <b>JAIRO ENRIQUE GONZÁLEZ</b>    | Secretario de Educación         |

El Presidente solicita al Secretario hacer el llamado a lista y verificar el quórum.

Realizado el primer llamado a lista y la verificación del quórum por el Secretario, manifiesta que respondieron Cinco (5) Honorables Concejales, existiendo quórum decisorio.

El Presidente solicita al Secretario continuar con la lectura al orden del día. Leído el Orden del día por el Secretario, el Presidente lo somete a consideración y aprobación, Siendo aprobado por la Comisión Primera. Virtualmente.

El Presidente, solicita al Secretario dar lectura al Tercer Punto del Orden del día.

|   |   |                            |                           |        |                  |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|------------------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                            |                           |        |                  |
|   | <b>INFORME DE COMISIÓN</b>              |                            |                           |        |                  |
|   | Versión: 03                             | Fecha:<br>JULIO DE<br>2017 | Código:<br>EPRO-<br>FT-08 | Serie: | Página 2<br>de 5 |

**ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 097 DE DICIEMBRE 12 DE 2022, “POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”**

**DESARROLLO DEL INFORME:**

El Secretario informa al Presidente que se encuentra presente, el Secretario de Hacienda Municipal, el Secretario Jurídico de la Alcaldía y el ponente del proyecto de Acuerdo: Concejal, **Luis Fernando Castañeda Pradilla**, quien radicó en la Secretaría de la Comisión vía correo electrónico la respectiva ponencia y fue publicada en la página web del Concejo dentro del plazo establecido, como lo ordena el Reglamento Interno: Acuerdo No. 031 del 9 de octubre de 2018.

El Presidente solicita dar lectura a la Ponencia Proyecto de Acuerdo No. 097 del 12 de Diciembre de 2022. El Secretario da lectura a la Ponencia positiva.

El Presidente da la palabra al Ponente para que argumente la ponencia e igualmente, Concejales de la Comisión y los funcionarios de la Administración municipal.


Argumentado el Proyecto de Acuerdo No. 097 del 12 de Diciembre de 2022, da inicio al estudio.

El Presidente somete a consideración y aprobación de los Concejales de la Comisión Primera, la Ponencia al proyecto de Acuerdo No. 097 del 12 de Diciembre de 2022. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público, virtualmente.

El Presidente solicita al secretario dar lectura al Artículo Primero.

El Secretario da lectura al Artículo Primero y su párrafo, original del Proyecto de Acuerdo No. 097 del 12 de Diciembre de 2022.

Leído el Artículo Primero, el presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado el Artículo Primero y su Parágrafo, original del Proyecto de acuerdo No. 097 del 12 de Diciembre de 2022, por los Concejales de la Comisión Primera, virtualmente.

|   |   |                            |                           |        |                  |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|------------------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                            |                           |        |                  |
|   | <b>INFORME DE COMISIÓN</b>              |                            |                           |        |                  |
|   | Versión: 03                             | Fecha:<br>JULIO DE<br>2017 | Código:<br>EPRO-<br>FT-08 | Serie: | Página 3<br>de 5 |

El Presidente solicita al Secretario dar lectura del Artículo Segundo.

El Secretario da lectura al Artículo Segundo, original del Proyecto de Acuerdo No. 097 del 12 de Diciembre de 2022.

Leído el Artículo Segundo, el Presidente lo somete a consideración y aprobación, siendo aprobado por los Concejales de la Comisión primera de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente solicita al secretario dar lectura al Artículo Tercero.

El Secretario da lectura al Artículo Tercero y su Parágrafo, original del Proyecto de Acuerdo No. 097 del 12 de Diciembre de 2022.

Leído el Artículo Tercero y su Parágrafo, el presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado el Artículo Tercero, original del Proyecto de acuerdo No. 097 del 12 de Diciembre de 2022, por los Concejales de la Comisión Primera, virtualmente.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura del Artículo Cuarto.

El Secretario da lectura al Artículo Cuarto y sus parágrafos primero y segundo, original del Proyecto de Acuerdo No. 097 del 12 de Diciembre de 2022.


Leído el Artículo Cuarto y su Parágrafo primero y segundo, el presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado el Artículo Cuarto, original del Proyecto de acuerdo No. 097 del 12 de Diciembre de 2022, por los Concejales de la Comisión Primera, virtualmente.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura del Artículo Quinto.

El Secretario da lectura al Artículo Quinto y su parágrafo, original del Proyecto de Acuerdo No. 097 del 12 de Diciembre de 2022.

Leído el Artículo Quinto, el Presidente lo somete a consideración y aprobación, siendo aprobado por los Concejales de la Comisión primera de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente, solicita al secretario dar lectura al Considerando.

|   |   |                            |                           |        |                  |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|------------------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                            |                           |        |                  |
|   | <b>INFORME DE COMISIÓN</b>              |                            |                           |        |                  |
|   | Versión: 03                             | Fecha:<br>JULIO DE<br>2017 | Código:<br>EPRO-<br>FT-08 | Serie: | Página 4<br>de 5 |

El Secretario da lectura al Considerando, original del Proyecto de Acuerdo No. 097 del 12 de Diciembre de 2022.

Leído el Considerando, el Presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por la Comisión Primera virtualmente.

El Presidente solicita al secretario dar lectura a la Exposición de Motivos.

El Secretario da lectura a la Exposición de Motivos, original del Proyecto de Acuerdo No. 097 del 12 de Diciembre de 2022.

Leído la Exposición de Motivos, el Presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera, virtualmente.

El Presidente solicita al secretario dar lectura al Preámbulo.

El Secretario da lectura al Preámbulo, original del Proyecto Acuerdo No. 097 del 12 de Diciembre de 2022.


Leído el Preámbulo, original del Proyecto de Acuerdo por el Secretario, el Presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público, virtualmente.

El Presidente solicita al secretario dar lectura al Título.

El Secretario da lectura al Título, original del Proyecto de Acuerdo No. 097 del 12 de Diciembre de 2022.

Leído el Título, original del Proyecto de Acuerdo por el Secretario, el Presidente coloca a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera, virtualmente.

Concluido el estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 097 del 12 de Diciembre de 2022, y aprobado por la Comisión Primera, el Presidente pregunta a los Concejales de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, si quieren que el Proyecto de Acuerdo No. 097 del 12 de Diciembre de 2022. Pase a Segundo debate a la Plenaria del Concejo. Así lo aprueban los Concejales de la

|   |   |                            |                           |        |                  |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|------------------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                            |                           |        |                  |
|   | <b>INFORME DE COMISIÓN</b>              |                            |                           |        |                  |
|   | Versión: 03                             | Fecha:<br>JULIO DE<br>2017 | Código:<br>EPRO-<br>FT-08 | Serie: | Página 5<br>de 5 |

Comisión Primera, que pase a plenaria a Segundo debate, con sus respectivos documentos.

Este informe de comisión tiene su sustento legal en cumplimiento de la ley y del Reglamento Interno, Acuerdo No. 031 del 9 de Octubre de 2018.

El Presidente solicita continuar con el orden del día.

El Secretario da lectura al **Cuarto punto del orden del día**

El Secretario manifiesta a la Presidencia que ha sido leído el Cuarto punto del Orden del día y manifiesta a la Presidencia que no hay comunicaciones, ni proposiciones. Asuntos varios.

No existiendo intervención de los Concejales de la Comisión en asuntos varios, se da por terminado el Orden del día.

El Presidente levanta la Comisión y expresa sus agradecimientos a los miembros de la comisión primera o de Hacienda y Crédito Público y a los funcionarios de la administración por su asistencia virtual para el Estudio del Proyecto de Acuerdo No. 097 del 12 de Diciembre de 2022. Siendo las Tres y Quince de la tarde (3:15 P.M.) del día Quince (15) de Diciembre de Dos mil veintidós (2022).

En constancia se firma este informe de comisión para segundo debate.

**El Presidente,**


**FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA**  
(Original Firmado)

**El ponente,**

**LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA**  
(Original Firmado)

**El Secretario,**

**LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA**  
(Original Firmado)

|   |   |                            |                          |        |               |
|---|---|----------------------------|--------------------------|--------|---------------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                            |                          |        |               |
|   | <b>PONENCIA</b>                         |                            |                          |        |               |
|   | Versión: 03                             | Fecha:<br>JULIO DE<br>2017 | Código:<br>EPRO-FT<br>12 | Serie: | Página 1 de 5 |

**PROYECTO DE ACUERDO No. 097 DE DICIEMBRE 12 DE 2022 “POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”**

**DESAROLLO DE LA PONENCIA**

**I. DISPOSICIONES PRELIMINARES**

De acuerdo con la designación del presidente de esta Corporación, me correspondió la labor de elaborar y emitir ponencia para primer y segundo debate al Proyecto de Acuerdo No. 097 de diciembre 12 de 2022, *“Por el cual se establece una exención del impuesto predial unificado”*


El proyecto acuerdo citado es presentado por la Administración Municipal siendo su autor el Alcalde de Bucaramanga, lo suscribe JOAQUIN AUGUSTO TOBON BLANCO en calidad de Alcalde Encargado.

**II. OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO DE LA PONENCIA MARCO JURÍDICO DEL PROYECTO DE ACUERDO.**

En este punto señalo expresamente las atribuciones constitucionales y legales de que goza el Concejo de Bucaramanga para darle trámite al proyecto de acuerdo objeto de la ponencia.

En primer lugar, tenemos el Artículo 287 de la Constitución Política indicando que *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.”*

Es así como, el artículo 313 de la Carta Política, numeral 4ª estableció que le compete a los Concejos Municipales *“votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”*. El artículo 338 de Constitución indica que: *“ En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les*

|   |   |                            |                          |        |
|---|---|----------------------------|--------------------------|--------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                            |                          |        |
|   | <b>PONENCIA</b>                         |                            |                          |        |
|   | Versión: 03                             | Fecha:<br>JULIO DE<br>2017 | Código:<br>EPRO-FT<br>12 | Serie: |

*presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.*

*Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”.*


A su turno la Ley 14 de 1983 en su Artículo 38º dispuso que: *.- Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.*

Posteriormente la Ley 819 de 2003 en el artículo respecto del impacto fiscal de las normas de manera expresa indica que, en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

La norma nacional es precisa al señalar que, para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Al respecto se advierte que en efecto tanto en la exposición de motivos, el contenido de los considerandos y como documento soporte se observa el análisis pormenorizado realizado por la Secretaría de Hacienda en la cual asegura que el presente proyecto de acuerdo no afecta la ejecución del ingreso presupuestado por concepto de impuesto predial unificado para el año gravable de 2023 y siguientes, de suerte que no tiene impacto negativo en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. La Secretaría de Hacienda certifica textualmente que: (...) *el costo de la exención aproximado para el año gravable de 2023 representa el 0,1065% con respecto al valor presupuestado para la vigencia fiscal 2023 de \$ 166.329.026.986 como ingresos por concepto de Impuesto Predial Unificado, el cual resulta marginal (...)* De igual modo indica que: (...) *Que la condición de exención del presente proyecto de acuerdo ya viene otorgándose desde hace 5 años atrás, luego el costo fiscal no se traduce en menor recaudo por concepto de impuesto predial unificado, pues estos valores ya se encuentran estimados en la proyección contenida en el marco fiscal de mediano plazo. Por todo lo expuesto el efecto neto de la implementación de esta estrategia de exención en términos de tributación, no tiene impacto negativo, como se observa en los análisis presentados.(...)*



|   |   |                            |                          |        |
|---|---|----------------------------|--------------------------|--------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                            |                          |        |
|   | <b>PONENCIA</b>                         |                            |                          |        |
|   | Versión: 03                             | Fecha:<br>JULIO DE<br>2017 | Código:<br>EPRO-FT<br>12 | Serie: |

Ahora bien los numerales 6 y 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificados por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establecen como función de los concejos distritales y municipales:

*“6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley (...)*

Acá se concreta del principio de autonomía tributaria a través del cual las entidades territoriales gestionan sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley; además, de que se les faculta para decretar los tributos y los gastos locales, de conformidad con la ley.

Bajo el principio de predeterminación legal de los tributos, la fijación de los elementos objetivos de la obligación tributaria corresponde exclusivamente a los organismos de representación popular, así lo indica el artículo 338 Constitucional, todo a través de las leyes, las ordenanzas y los Acuerdos, razón por la cual la función de señalar directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos generadores, las bases gravables y las tarifas de los impuestos sea indelegable.


Bajo los principios de autonomía y descentralización territorial, el criterio de las Altas Cortes en materia de facultad impositiva territorial ha sido reconocer que los Concejos Municipales a la luz de la Constitución Política, tiene plenas facultades para determinar los elementos de los tributos de conformidad con los parámetros señalados por el legislador<sup>1</sup>.

### **III. CONSIDERACIONES FRENTE AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ACUERDO.**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El proyecto de Acuerdo, tiene por objeto establecer una exención del impuesto predial unificado, a favor de:

<sup>1</sup> Sentencias C-232 de 1998, C-517 de 2007 – Consejo de Estado. Expediente 18881 de abril 03 de 2014 (Jorge Octavio Ramírez)


|   |   |                            |                          |        |
|---|---|----------------------------|--------------------------|--------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                            |                          |        |
|   | <b>PONENCIA</b>                         |                            |                          |        |
|   | Versión: 03                             | Fecha:<br>JULIO DE<br>2017 | Código:<br>EPRO-FT<br>12 | Serie: |

- ✓ Los inmuebles destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar de Anciano y Centros Vida, beneficiarios de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (hoy Personas Mayores)
- ✓ Los predios destinados al funcionamiento de establecimientos de educación pública a través de convenios suscritos con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial, siempre y cuando el Municipio no sufrague vía tarifa por estudiante o de manera independiente ningún valor por concepto de canon de arrendamiento del inmueble o inmuebles.

Resulta relevante indicar que esta condición de exención ya viene siendo otorgada desde el año 2018, mediante el Acuerdo Municipal 024 de agosto 11 de 2017, por el término de 5 años, y su vigencia termina en el año 2022; en efecto contiene una adecuada justificación para continuar otorgando el beneficio por los siguientes 5 años, esto es de 2023 a 2027, dado que el tratamiento preferencial de exención no es para cualquier particular si no que, de un lado para predios destinados al funcionamiento de establecimientos de educación pública y para predios destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar de Anciano y Centros Vida; lo que finalmente se convierte en disminuir el costo de los servicios educativos oficiales y mejorar los servicios de atención a las personas mayores.

El tratamiento de exención se concede a predios que están siendo ocupados para prestar la educación pública; y el Municipio no sufrague ningún costo al particular por concepto de arrendamiento; es decir el dueño del predio no se recibe ningún usufructo por este. Para el caso de los Centros de Bienestar y Centro Vida, dedicados a atender a las personas mayores, encontramos igualmente plena justificación de la medida preferencial, pues es sabido y así lo hace ver la Administración Municipal respecto del número de personas mayores atendidas mediante convenio, dentro del cual no todos los costos los asume el Municipio si no que la Entidad, es decir los Centro de Bienestar y Centros vida, deben sufragar gran parte de lo que se invierte en mejorar la calidad de vida de las personas mayores en situación de vulnerabilidad.

Es pertinente considerar además que el proyecto de acuerdo se encuentra claramente enmarcado dentro de los postulados y es coherente con lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, *"Bucaramanga Ciudad de oportunidades"* La línea estratégica BUCARAMANGA EQUITATIVA E INCLUYENTE: UNA CIUDAD DE BIENESTAR, programa: Cobertura Y Equidad De La Educación Preescolar, Básica Y Media, Calidad Y Fortalecimiento De La Educación Prescolar, Básica Y Media el programa: Adulto Mayor Digno, el cual tiene como objetivo específico propender porque los adultos mayores en estado de vulnerabilidad tengan una vejez digna, a través de la prestación de servicios que permitan mantener una buena calidad de vida e integrados a su comunidad.

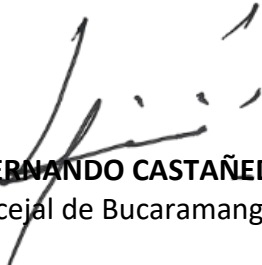
|   |   |                            |                          |        |
|---|---|----------------------------|--------------------------|--------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                            |                          |        |
|   | <b>PONENCIA</b>                         |                            |                          |        |
|   | Versión: 03                             | Fecha:<br>JULIO DE<br>2017 | Código:<br>EPRO-FT<br>12 | Serie: |

#### IV. SENTIDO DE LA PONENCIA.

AL encontrar que el presente proyecto de acuerdo cumple con la normatividad vigente, en especial frente a las atribuciones constitucionales y legales conferidas por los artículos conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política; Decreto 1333 de 1986; Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, ley 14 de 1983, 819 de 2003, y Decreto Municipal 040 de 2022, y en atención a las consideraciones analizadas frente al contenido del mismo, me permito presentar ante los Honorables Concejales PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 097 DE DICIEMBRE 12 DE 2022, DE AGOSTO 30 DE 2020 **“POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”**

Presentado, por el ponente.

Presentado por,

  
**LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA**  
 Concejal de Bucaramanga Ponente